CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0004-2023 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE MARÍA ELIZABETH MARTÍNEZ SANCHEZ Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **IUB**, por una parte; y por la otra **MARÍA ELIZABETH MARTÍNEZ SANCHEZ,** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.045.708.436 de Barranquilla - Atlántico, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato,que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.	
1) CONSIDERANDOS:	La Institución Universitaria de Barranquilla, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que “la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. Que la dependencia de Vicerrectoría Administrativa y Financiera tiene dentro de sus funciones; dirigir y asegurar la planificación, desarrollo, consolidación y actualización permanente de la gestión Administrativa y Financiera, de acuerdo a los lineamientos institucionales y la normatividad legal vigente, así mismo dentro de la dimensión y objetivo del Plan de Desarrollo Institucional se encuentra el fortalecimiento de la Gestión Institucional, Por lo anterior, se hace necesario que se requiere la contratación de un profesional en Ingeniería Industrial, Administrador o afines, para apoyar los convenios especiales de la Institución Universitaria de Barranquilla.
CLÁUSULAS:	
2) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB . **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:** Se requiere la contratación de un profesional con título a nivel universitario en las áreas del conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; o economía, administración, contaduría y afines; con experiencia profesional de por lo menos dos (2) años en actividades relacionadas con su profesión o la gestión administrativa, para el apoyo en los procesos de las Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
3) PLAZO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de abri de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4) VALOR DEL CONTRATO:	El valor estimado del contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($17.609.869) .

5) FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera: a) un (1) primer pago por valor de cuatro millones setenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos m/l ($ 4.063.816) equivalentes al 22% del valor total del contrato, b) tres (3) pagos por valor de cuatro millones quinientos quince mil trecientos cincuenta y un pesos m/l ($ 4.515.351) equivalentes cada uno al 26% del valor total del contrato, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).
6) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar en la coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y control de los programas institucionales asignados. 2. Apoyar en el liderazgo los programas del estado en la institución como el programa de Generación E, Matrícula 0 y otros auxilios del Gobierno orientados a la política de gratuidad del Gobierno Nacional. 3. Apoyar en el análisis y revisión de conceptos administrativos y financieros de los programas institucionales asignados, que permitan el mejoramiento continuo de los mismos. 4. Apoyar, orientar y asesorar en la correcta ejecución de los programas institucionales asignados. 5. Acompañar a la Vicerrectoría en el control de los recursos financieros asociados a los programas asignados. 6. Apoyar en las actividades propias del proceso al cual se encuentra asignado. 7. Revisar la información relacionada con los procesos de conciliación de matrícula de los beneficiarios con el Ente encargado. 8. Encontrarse al día de pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato. 9. Asistir a las reuniones que convoque al supervisor del contrato. 10. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción de este. 11. Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley. **OBLIGACIONES DEL IUB:** El IUB se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1 Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución.2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la Institución Universitaria de Barranquilla. 6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 7. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan..
7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El Contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2023, No. 230016 del 5 de enero de 2023.
8) GARANTIAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.
9) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
10) MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, IUB podrá imponer mediante Resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($200.000) por cada día hábil de retardo e incumplimiento y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.

11) CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, IUB cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
12) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
13) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
15) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **IUB**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.